



SELLGUVARTO DIEZ MARA  
VERDI SANODE MIL Y SEISCIEN  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Ellos del Estado que hubieren los dichos pleitos calidad y hacienda de las personas condenadas y de donde son herederos. Innatural condeclaracion por que no sean libres y quales faltas por cobrar apenariendoles que lo que encubriren se cobraran de ellos con las retenciones y poniendo por cuera lo q  
los testimonios procederan a tomar cuentas a los  
dichos receptores abriendo y liquidando los alcancias  
y enviandolos tocantes apenas de mi camara  
al Contador de ellos y los de Gastos y Justicias  
tobras qie en la misma forma al de los dichos  
generos en fin de Abril de cada año expirando  
cuando remitieren alguna cantidad de dinero tocante  
a este de los mi consejo y receptor de los gastos y costas  
que se hubieren y porque razones para que se entiendan  
si son justos y con los dichos testimonios embiana  
autenticos y las fianzas que hubieren dado to das  
las personas contra quienes se hubiere procedido en los  
pleitos y causas criminales asy por el dicho Alde  
mayor y sus tenientes como por las Justicias ordinarias  
de las das Villas y lugares a qdo. que fueren mandados  
soltar en falso. Y en otra qualquier maner  
ya para que en los libros de los dichos contadores

